

Resolución del Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación por la que se dictan Instrucciones de desarrollo de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, por la que se establece el procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2016-2017.

A través de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (en adelante Orden 9726/2012) se actualizó la normativa reguladora del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Orden, se desarrolla el procedimiento de gestión del mencionado Programa a través de las siguientes Instrucciones:

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes Instrucciones es desarrollar el procedimiento para la gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Dotación económica asignada por centro y adquisición de los libros de texto y material didáctico.

1. Centros públicos y privados concertados

1.1. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte comunicará a cada centro, a través de las Direcciones de Área Territorial, la dotación económica asignada de la que dispondrá para la adquisición de libros de texto y material didáctico cuya distribución entre los alumnos se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la Orden 9726/2012, especialmente la condición de víctima de violencia de género, refugiado, víctima del terrorismo y situación de acogimiento familiar.

1.2. En caso de que un centro cuente con alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid, en situación de acogimiento residencial, se indicará esta circunstancia en la comunicación que realice la Dirección de Área Territorial a





Comunidad de Madrid

dicho centro con la finalidad de que dichos alumnos sean incluidos necesariamente dentro del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico.

1.3 Los centros adquirirán los libros de texto y material didáctico en cualquier establecimiento autorizado y decidirán, en virtud de sus competencias de autonomía pedagógica y de gestión, el empleo de la dotación económica asignada, ateniéndose en todo caso a los fines establecidos en la Orden 9726/2012.

1.4. Se podrán adquirir materiales educativos en formato digital siempre que sean reutilizables o, si no lo fueran, por ejemplo, al estar limitada la duración de las licencias, siempre que el coste de dichos materiales sea sensiblemente inferior al coste de los mismos en formato papel o físico de tal forma que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.4 de la Orden 9726/2012.

1.5. En aquellos centros en los que se haya implantado, y así se justifique por escrito debidamente motivado, un sistema de aprendizaje mediante la utilización de libros o materiales didácticos electrónicos, se entenderá incluido dentro del Programa la adquisición por los centros de ordenadores portátiles y/o tablets para su préstamo a los alumnos, ya sea para todo el curso o en casos puntuales.

1.6. También se podrán adquirir los materiales a usar por los alumnos para el correcto seguimiento de la asignatura de Tecnología, programación y robótica (tales como placas de arduino, dispositivos reutilizables, etc.).

1.7. Asimismo se podrá incluir el coste de acceso a las plataformas digitales donde los centros pongan a disposición de los alumnos los libros en formato digital. Excepcionalmente, a estos efectos, no será necesario el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 9726/2012.

2. Centros públicos

2.1. De la dotación económica asignada a cada centro público, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden 9726/2012, se descontará el crédito remanente que mantuviese en sus cuentas destinado a libros de texto y material didáctico complementario proveniente de ejercicios anteriores, según figure en la aplicación informática Gestión Económica de Centros Docentes (GECD) a fecha 31 de marzo de 2016.





Comunidad de Madrid

2.2. Antes del inicio del curso escolar, las Direcciones de Área Territorial realizarán las transferencias de los fondos correspondientes con el fin de que cada centro abone directamente a los proveedores las facturas de los libros de texto y material didáctico adquiridos para el Programa.

3. Centros privados concertados

3.1. Las Direcciones de Área Territorial comunicarán a los centros privados concertados la dotación económica asignada a cada uno de ellos, pero no se les realizará ninguna transferencia de fondos ya que la Comunidad de Madrid asumirá el pago directo al proveedor al que hayan adquirido los libros de texto y material didáctico complementario, previo cumplimiento de lo establecido en el siguiente punto 3.2. de la presente Resolución.

3.2. Teniendo en cuenta la dotación económica asignada, los centros privados concertados deberán acudir a cualquier establecimiento autorizado para adquirir los libros de texto y material didáctico complementario que necesiten y solicitarán la expedición de la factura a nombre de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección de Área Territorial NIF: S7800001E. En las facturas deberá figurar la denominación del centro y los libros y material didáctico complementario adquirido.

Una vez recibidas las facturas, se deberán conformar por el Director del centro y se relacionarán en un listado (ajustado al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución) en el que se indicará, para cada una de ellas, el nombre del proveedor, su número de serie y el importe. Las facturas se agruparán por proveedores y deberá figurar el importe adeudado a cada uno de ellos y un total con la suma de los importes de todos los proveedores.

Dicho listado, acompañado de las facturas conformadas, se deberá remitir inmediatamente a la Dirección de Área Territorial para que proceda a realizar los pagos a los proveedores.

La fecha límite para remitir dichas facturas será el 17 de octubre de 2016. Si a dicha fecha algún centro privado concertado no hubiera hecho uso del total de su dotación económica asignada, el importe no empleado pasará a formar parte de la Reserva de crédito para mejoras, imprevistos e incidencias de la que dispondrá la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para atender las posibles solicitudes de ampliación de la dotación económica asignada.



Tercera. Gestión del fondo bibliográfico.

1. Cada centro establecerá las normas de funcionamiento de su fondo bibliográfico, con especial atención a las condiciones de devolución de los libros.
2. Dado que los libros y el material didáctico complementario debe conservarse durante al menos cuatro años, las decisiones que adopte cada centro prolongarán sus efectos a lo largo de dicho período.
3. El material adquirido deberá ser sellado por el centro antes de su uso o primera entrega. En el sello se hará referencia al Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y al curso escolar en que se adquirió.
4. Los centros podrán exigir la constitución de una fianza, en cuyo caso se deberá fijar su cuantía.
5. La pérdida negligente del material prestado, o la destrucción deliberada, por parte del alumno, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, quedando obligado el alumno, en todo caso, a la reposición de dicho material. El incumplimiento de esta obligación de reposición acarreará en cursos sucesivos la inhabilitación por el órgano competente del centro para recibir nuevos materiales en préstamo y determinará la incautación de la fianza si se hubiera establecido.

Cuarta. Solicitudes de ampliación de la dotación asignada.

1. Los centros que presenten necesidades debidamente justificadas, o situaciones excepcionales, podrán solicitar la ampliación de la dotación económica asignada con cargo a la Reserva de crédito para mejoras, imprevistos e incidencias. Para ello, deberán remitir a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, antes del 30 de septiembre de 2016, la correspondiente solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo II de estas Instrucciones, en la que se indicará el importe solicitado y los libros y el material didáctico que tiene previsto adquirir, y se justificará el que dicha necesidad no puede ser cubierta con el fondo bibliográfico del que dispone el centro. Esta solicitud debe acompañarse de los presupuestos o facturas



proforma expedidas a nombre del Centro, en los que se relacionen claramente los libros y el material didáctico a adquirir y cuyo importe debe coincidir exactamente con la ampliación solicitada por el centro. En caso contrario, la solicitud será desestimada.

En el caso de centros públicos, no se tendrán en cuenta sus solicitudes de ampliación de la dotación económica asignada si contaran con crédito remanente para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

2. Si la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación estimase una solicitud de ampliación de la dotación asignada, la Dirección de Área Territorial realizará la transferencia de los fondos correspondientes a los centros públicos o, en el caso de los centros privados concertados, el pago de las facturas que, en la forma establecida en el apartado 3.2 de la Instrucción segunda de la presente Resolución, entreguen en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación de la ampliación que deberá realizar la Dirección de Área Territorial, salvo que en dicha comunicación se indicase otro plazo.

Quinta. *Justificación y control.*

1. En el caso de los centros públicos la justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión, aprobada por el Consejo Escolar, a través de la aplicación informática GECD. El centro deberá conservar, a efectos de la justificación del gasto, tanto las facturas, debidamente conformadas por el Director del centro, como los acuerdos del Consejo Escolar relativos a la gestión donde figuren los criterios aplicados, material adquirido, etc.

2. En el caso de los centros privados concertados, con independencia de lo previsto en el apartado 3.2 de la Instrucción segunda de la presente Resolución, deberán presentar antes del 17 de octubre de 2016 el Anexo I de la Orden 9726/2012 que recoge la aceptación de la cesión de uso de los libros de texto y material didáctico complementario y su compromiso de destino al Programa.

3. Todos los centros, tanto los públicos como los privados concertados deberán informar en la aplicación informática GUAY, antes del 1 de diciembre de 2016 los datos de los alumnos incluidos en el Programa.





Comunidad de Madrid

4. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá requerir a cualquier centro información complementaria relacionada con el Programa al que se refiere la presente Resolución.

5. Toda la documentación justificativa a que se hace referencia en la presente Resolución quedará a disposición de los órganos competentes de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, de las Direcciones de Área Territorial, de la Intervención General y de la Cámara de Cuentas para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Madrid, 30 de marzo de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Ismael Sanz Labrador





ANEXO I

RELACIÓN DE FACTURAS

(Sólo para centros concertados)

PROVEEDOR A: Nombre y NIF		
Nº Factura	Descripción	Importe
TOTAL PROVEEDOR A		
PROVEEDOR B: Nombre y NIF		
Nº Factura	Descripción	Importe
TOTAL PROVEEDOR B		
PROVEEDOR C: Nombre y NIF		
Nº Factura	Descripción	Importe
TOTAL PROVEEDOR C		
IMPORTE TOTAL TODOS LOS PROVEEDORES		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259148534782127307880**

ANEXO II

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN ASIGNADA PARA EL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Código de Centro	
Denominación del Centro	
Localidad	
Dirección Área Territorial	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, el Consejo Escolar en reunión celebrada el __/__/__ ha considerado que la dotación asignada para el Programa de préstamo de libros resulta insuficiente para atender las necesidades básicas de sus alumnos, solicitando la ampliación de la dotación por importe de _____ euros para poder adquirir libros y material didáctico para los alumnos que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos del alumno	Nº Libros

Motivación de la solicitud de ampliación:

Fecha:

Firma

MUY IMPORTANTE: Esta solicitud debe acompañarse de los PRESUPUESTOS o FACTURAS PROFORMA expedidas a nombre del Centro, en los que se relacionen claramente los libros y el material didáctico a adquirir y cuyo importe debe coincidir exactamente con la ampliación solicitada por el centro. En caso contrario, la solicitud será desestimada.

